



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250143315720007251**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
40910Q/2024	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GIJÓN (FAV) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA VIDA LOCAL.- Ejercicio 2024
Datos del documento:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 18/06/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 18 de junio de 2024:

ASUNTO: CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GIJÓN (FAV) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA VIDA LOCAL.- AÑO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV), con NIF G33680489, presenta escrito con fecha 27 de febrero de 2024, en el que expresa la voluntad de seguir suscribiendo un Convenio con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el marco de la participación vecinal en la ciudad.

Segundo.- El Concejal de Participación y Atención a la Ciudadanía, Mercados y Consumo y Cooperación presenta al respecto Propuesta de texto de Convenio, con carácter anual, para el ejercicio 2024, entre el Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV), justificando la necesidad y oportunidad de colaborar económicamente con esta Entidad, para la realización de acciones encaminadas a la participación vecinal en la vida local, así como para posibilitar y ayudar en los gastos generales corrientes de su propio funcionamiento, **dado el interés público que representan las actividades que desarrollan** y en virtud del cual, el Ayuntamiento abonaría a la referida Federación, la cantidad de **35.600 € (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS)**, para el año 2024, con cargo a la Aplicación Presupuestaria PF15-92400-480.08 (Comunicación Social y Participación Ciudadana).

Tercero.- Existe crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria PF15-92400-480.08 destinada a "Promover la Participación Ciudadana", para hacer frente al gasto que se propone, en el Presupuesto Municipal de 2024.

Cuarto.- La Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV) manifiesta carecer de fondos financieros propios suficientes para asumir anticipadamente el pago que se deriva de la ejecución de este Convenio, salvo que previamente el Ayuntamiento anticipe el ingreso de la cantidad convenida, y que supone el adelanto del 100% del importe como se contempla en el texto del mismo. Igualmente hace constar que no le es posible obtener de la correspondiente entidad financiera aval bancario o seguro de crédito/caución, que garantice a la Hacienda Municipal la correcta asignación del cobro anticipado del Convenio, por lo que solicita se le exonere de constituir garantía bancaria en la Hacienda Municipal con carácter previo al cobro del pago anticipado referenciado.

Quinto.- La Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV), realiza actividades que contribuyen a fortalecer la vida asociativa y colabora con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en las actuaciones que se realizan en esta materia, presentando para 2024, entre otra documentación, el Programa de Actuaciones a desarrollar, así como el Presupuesto de Ingresos y Gastos imputables al Convenio, que estiman en 40.105 € (Registro electrónico n.º 2024058089 de 16 de mayo de 2024), para el citado ejercicio. Consta además certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tanto Tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Ayuntamiento de Gijón/Xixón, como con la Seguridad Social. Asimismo, ha cumplido con la normativa vigente en lo relativo a sus obligaciones en materia de Transparencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Son de aplicación, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28 de febrero de 2023); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo artículo 22.2, a) se recoge expresamente que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referenciada Ley 38/2003; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013); la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA núm. 276 de 28 de noviembre de 2016); y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de noviembre de

2018), y, en lo que proceda, la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de mayo de 2023 (BOPA de 4 de agosto de 2023). Asimismo, resulta aplicable la Instrucción 6/2020, para la tramitación de los Expedientes de Subvenciones y Ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 22 de mayo de 2020.

Segundo.- Igualmente, en el marco de la máxima transparencia y publicidad y de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, el presente Convenio será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- El art. 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (no afectado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), regula la potestad de autoorganización de las Corporaciones Locales y determina que éstas facilitarán la participación de toda la ciudadanía en la vida local. Asimismo, el art. 72 de la Ley 7/1985 (igualmente no modificado por la Ley 27/2013), dice que *"Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (...)".*

Cuarto.- Por su parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de la Ciudad de Gijón (ROPC), aprobado por el Pleno de 10 de octubre de 2008, establece que *"en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen".*

Quinto.- En virtud del artículo 124.4, ñ) de la Ley 7/1985 ya citada (conforme a la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), además de las funciones que en él se detallan de forma específica, a la Alcaldía le corresponde el ejercicio de las otras *"que le atribuyan expresamente las Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales"* (competencia residual), siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los Municipios en el ámbito de sus competencias, dentro del marco del Título X ("Régimen de organización de los municipios de gran población") que es de aplicación a la ciudad de Gijón/Xixón.

Sexto.- A tenor de dicha Ley 57/2003, corresponde a la Alcaldía establecer la forma en que habrán de otorgarse las subvenciones, quien delega por **Resolución de 12 de julio de 2023**, en la Junta de Gobierno Local, la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas y la aprobación de los convenios, correspondiendo en consecuencia a dicho Órgano la aprobación del Convenio que ahora se presenta. Asimismo, delega en este Órgano *"la ordenación del primer pago "a justificar" o único en su caso (...)".*

Séptimo.- Por último, se ha incorporado al expediente el Informe de Impacto de Género, emitido por la Dirección General de Igualdad de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 22 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la *Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV)*, para el año 2024, y **Conceder** una subvención de **35.600 €** para los gastos generales corrientes y de funcionamiento de la Entidad, necesarios para el desarrollo de acciones encaminadas a la participación vecinal en la vida local, conforme al Texto que figura en el Expediente.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto máximo para el ejercicio 2024 de **35.600 € (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria PF15-92400-480.08 del Presupuesto Municipal de 2024.

TERCERO.- Exonerar a la Entidad de la necesidad de constituir garantía financiera ante la Hacienda Municipal con carácter previo al pago anticipado contemplado en el Texto del Convenio conforme permite el artículo 16.5, apartado i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28 de febrero de 2023).

CUARTO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado de la totalidad de los 35.600 € (**TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS**), correspondiente al **100%** de la cantidad aprobada en este Convenio para el ejercicio 2024, con cargo a la Aplicación Presupuestaria PF15-92400-480.08.

QUINTO.- Remitir el presente Acuerdo y el Texto del Convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para publicidad general, trasladándose igualmente dicha información a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DOCUMENTO	ENLACE
CONVENIO FAV 2024	15701313372136320465
ANEXO I- Cuenta Justificativa Simplificada FAV 2024	15701313306036520734

Y para que así conste se emite el presente certificado.